

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 67.

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, párrafo 3o. de la Constitución del Estado,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Desde la publicación de este Decreto queda restablecido para ser escrita al final de las comunicaciones oficiales del Presidente de la República, y precediendo a la firma del Jefe de la Administración Pública, el uso de la fórmula “Dios, Patria y Libertad”, lema del escudo de armas de la República, adoptada oficialmente por Decreto No. 801 del egregio repúblico Ulises F. Espaillat.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 28 días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Interino.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 68.

En virtud de los poderes de que estoy investido, y **VISTOS** los Artículos 83 y 84 de la Ley de Rentas Internas, y el Apartado Tercero Artículo VI del Reglamento de ejecución de la Convención Postal Universal,

DECRETO:

Artículo 1o.— Autorizar la sobrecarga de Sellos de Caridad y Oficiales del Faro de Colón, para ser usados como suplemento de tasa independiente del valor del franqueo ordinario y adicional de la correspondencia AVION, en las siguientes cantidades:

- 6.500 Sellos de Caridad de cinco centavos, color azul
- 6.500 Sellos de Caridad de diez centavos, color amarillo
- 1.100 Sellos oficiales del Faro de Colón de diez centavos, color azul
- 1.100 Sellos oficiales del Faro de Colón de veinte centavos color amarillo.

1.500 Sellos de Caridad errados de la emisión autorizada por Decreto No. 28 del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Setiembre de 1930, de cinco centavos, color fondo negro con orla roja.

1.500 Sellos de Caridad errados de igual emisión, de diez centavos, color fondo negro con orla roja.

Artículo 2o.— El producido total de la venta de estos sellos de Caridad, Oficiales del Faro de Colón y de Caridad errados, de la emisión autorizada por Decreto No. 28 del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de Setiembre de 1930, sobrecargados se destinará a socorrer las víctimas de ciclón del 3 de Setiembre de 1930.

Artículo 3o.— Los Secretarios de Estado de Trabajo y Comunicaciones y Hacienda, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 28 días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Interino.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Refrendado:

Teódulo Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda, Interino.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 70.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y
VISTOS los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Rentas Internas,

Artículo 1o.— Autorizar la impresión de las Especies Timbradas en cantidades y tipos como sigue:

DECRETO:

SELLOS DE CORREOS:

Tipo de \$ 0.01 (un centavo) Color verde	1.000.000
Tipo de " 0.02 (dos centavos) color rojo	2.000.000
Tipo de " 0.10 (diez centavos) color azul claro	150.000